Núm. 916
27 de mayo de 1964
a las 3:00 PM.
Aprobado: Roberto Sánchez Vilella
Secretario de Estado
Por: Adolfo Pascual Dávila
Secretario Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, PUERTO RICO

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES PR-3, PR-178 Y PR-753 EN ARROYO, PUERTO RICO

Artículo 1- Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Capítulo XII, Sección 12-101 de la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960, promulga el siguiente Reglamento:

Artículo 2- Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases y sus conductores que utilicen las Travesías Estatales PR-3, PR-178 y PR-753 en Arroyo.

Artículo 3- Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

a) Travesía Estatal PR-3, el trozo de esta travesía comprendido entre la Calle Morse (PR-178) y el Km. 135.00.

b) Travesía Estatal PR-178, el trozo de la Calle Marcelino Cintrón comprendido entre el Km. 136.10 y la Calle Sol; más la Calle Sol; más el trozo de la Calle Morse comprendido entre la Calle Sol y la Travesía Estatal PR-3.

c) Travesía Estatal PR-753, el trozo de la Carretera Yaurel comprendido entre la Travesía Estatal PR-3 y el Km. 0.50.

Artículo 4- Dirección

En las travesías mencionadas el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones a excepción de la Calle Sol (PR-178), en que discurrirá de este a oeste.

Artículo 5- Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

a) PR-3

1- En el trozo de esta travesía comprendido entre la Calle Morse (PR-178) y el Km. 135.00, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

b) PR-178

1- En el trozo de la Calle Marcelino Cintrón comprendido entre el Km. 136.10 y la Calle Sol, no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.

2- En la Calle Sol, no se permitirá el estacionamiento en el lado sur de la calle.

3- En el trozo de la Calle Morse comprendido entre la Calle Sol y la Travesía Estatal PR-3, no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la calle.

c) PR-753 (Carretera Yaurel)

1- En el trozo comprendido entre la Travesía Estatal PR-3 y el Km. 0.50, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

Artículo 6- Penalidades

Cualquiera persona que viole cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960.

Artículo 7- Derogación

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o en parte conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

Artículo 8- Vigencia

Este Reglamento tendrá fuerza de ley inmediatamente después de publicarse, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112, del 30 de junio de 1957, en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de lo cual se radicará previamente en la Oficina del Secretario de Estado un original y dos copias de su versión en español e inglés.

Francisco Lizardi
Secretario de Obras Públicas

Aprobado el día 25 de mayo de 1964.